



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 33 SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA	<i>Pág.</i>		
SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.- Recurso de suplicación núm. 1424/17 NB	2		
JUZGADOS			
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Delito leve núm. 242/17	2		
INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- Delito leve inmediato núm. 90/17	3		
AYUNTAMIENTOS			
ALGARINEJO.- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	3	LANJARÓN.- Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio de 2018	33
E.L.A. DE BÁCOR-OLIVAR.- Aprobación modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del ciclo integral del agua	4	LA MALAHÁ.- Licitación contrato de gestión de servicio de asistencia a mayores en Centro de Estancia diurna	39
BENALÚA.- Adjudicación definitiva del contrato de suministro de barredora a Metalúrgica Andaluza de Maquinaria OP, S.L.U.	4	MARACENA.- Listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso para la selección de una plaza de funcionario/a interino/a de Técnico Superior de Deportes	34
BÉRCHULES.- Convocatoria pública, cargo de Juez de Paz Sustituto	5	Listas definitivas de admitidos/as en el proceso para la selección de una plaza de Funcionario/a Interino/a de Auxiliar Técnico de Empleo y Desarrollo Local	34
CÚLLAR VEGA.- Aprobación del Padrón de la Tasa por recogida de basura, suministro de agua, alcantarillado y canon depuración	5	Listas definitivas de admitidos/as en el proceso para la selección de una plaza de Funcionario/a Interino/a de Auxiliar Técnico de Servicios Sociales, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales	34
LAS GABIAS.- Padrón de tasa de agua, recogida de basura y alcantarillado. Sexto bimestre de 2017	5	PINOS PUENTE.- Convocatoria Ayudas Públicas Municipales IBI	35
GRANADA. Área de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City.- Resolución a la Reenumeración en carretera de la Sierra 41A a 41G	5	QUÉNTAR.- Aprobación padrón de agua-basura- alcantarillado y canon periodo 6º/bimestre/2017	36
Concejalía de Cultura y Patrimonio.- Concesión de ocho puestos en el Mercado Municipal de San Agustín ...	6	VALLE DEL ZALABÍ.- Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018, Bases de Ejecución y Plantilla	36
HUÉTOR VEGA.- Expediente de expropiación forzosa Avenida Almendros, núms. 3-5	7	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- Aprobación de padrones fiscales de la tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración, Almuñécar Zona 2	37
JAYENA.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida .	7	Aprobación de padrones fiscales de la tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración, Salobreña Zona 1	37
		ANUNCIOS NO OFICIALES	
		COMUNIDAD DE REGANTES "LOS SOTILLOS, POZO SAN FRANCISCO Y POZO EL CAÑUELO".-	
		Convocatoria a Junta General Extraordinaria	1
		COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS FUENTES ALTAS Y BAJAS.- Exposición pública de padrones cobratorios...	38
		COMUNIDAD DE REGANTES NACIMIENTO DE OLIVARES.- Exposición pública de padrones cobratorios ..	38



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 848

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS SOTILLOS, POZO SAN FRANCISCO Y POZO EL CAÑUELO"

*Convocatoria a Junta General Extraordinaria***EDICTO**

Por la presente se convoca, de acuerdo con lo previsto en el art. 45 de los Estatutos, a los partícipes de la Comunidad de Regantes "Los Sotillos, P. San Francisco y El Cañuelo, a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 02 de marzo de 2018, viernes, a

las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria. Junta que tendrá lugar en las instalaciones de la Agrupación de Los Labradores para tratar el siguiente orden del día:

1º. Aprobación de La CRR Los Sotillos, Pozo San Francisco y Pozo El Cañuelo para dar soporte legal a todas nuestras fincas.

2º. Información de la situación del proyecto de la traida de agua de los pantanos de Béznar y Rules.

3º. Ruegos y preguntas.

La Rábita, 30 de enero de 2018.-El Presidente, fdo.:
Rosendo Vargas Sabio.

NÚMERO 696

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL

*Notificación de sentencia, recurso de suplicación
1424/17 NB*

EDICTO

D^a Laura Tapia Ceballos, Letrado/a de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 1424/17 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

ENCABEZAMIENTO

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Terrón Montero; Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Palá; Ilma. Sra. D^a Beatriz Pérez Heredia. Magistrados. En Granada, a 25 de enero de 2018. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de suplicación 1424/17 interpuesto por Tarik Qabeqba contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 6 de Granada de fecha 6 de abril de 2017 en autos número 134/16, sobre Seguridad Social, en el que ha sido Ponente la Ilma. Sra. Magistrado D^a Beatriz Pérez Heredia.

FALLO: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por Tarik Qabeqba, contra Sentencia dictada el día 6 de abril de 2017 por el Juzgado de lo Social número 6 de Granada, en los autos número 134/16 seguidos a su instancia, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Mutua Ibermutuamur y la empresa Clemente Arredondo García, en reclamación sobre Seguridad Social, debemos revocar y revocamos la citada resolución, y, con estimación de la demanda, declaramos que la baja laboral de fecha 15 de octubre de 2015 cuya etiología se discute en esta causa deriva del accidente laboral que el actor sufrió el día 8 de noviembre de 2012, condenando a las demandadas a pasar por esta declaración y a responder según sus respectivas responsabilidades, siendo la mutua Ibermutuamur, la responsable de la cobertura de dicha contingencia.

No se realiza condena en costas por el presente recurso.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander, oficina c/ Reyes Católicos, 36 de esta capital con núm. 1758.0000.80.1424.17. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de

hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.1424.17. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado empresa Clemente Arredondo García, ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, 25 de enero de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Laura Tapia Ceballos.

NÚMERO 697

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA*Notificación sentencia en Delito leve núm. 242/2017*

EDICTO

En el Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, se sigue d. leve número 242/2017, en el que ha recaído Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 343/2017

En Granada, a treinta de diciembre de dos mil diecisiete.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada, he visto y oído en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de delito leve registrado con el nº 242/17, por hurto, contra Bilal Ahmed Sarroya, cuyas circunstancias personales ya constan en autos, habiendo sido denunciante la Policía Nacional e interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que condeno a Bilal Ahmed Sarroya, como autor responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 29 días de multa con una cuota diaria de 8 euros y responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, y pago de las costas procesales.

La indicada pena pecuniaria habrá de ser satisfecha, como máximo, en dos plazos mensuales consecutivos.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y resto de partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Ldo. de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Bilal Ahmed Sarroya, con NIE Y-4420026-S, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a 2 de febrero de 2018. Doy fe.- (Firma ilegible).

NÚMERO 698

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 90/2017. Negociado: EU
 Nº Rg.: 5298/2017
 N.I.G.: 1808743220170032227
 De: Andrés Franco Alcaraz
 Contra: Antonio Escañuela Rodríguez

Dª Inmaculada Rey Zamora Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio por delito leve inmediato nº 90/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 242/17

En la ciudad de Granada, a 25 de octubre de 2017.

Vistos por el lltmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 8 de los de Granada y su partido, los presentes autos de juicio inmediato por delito leve, seguidos con el nº 90/2017, sobre hurto, figurando como denunciante Andrés Franco Alcaraz y, como denunciado, Antonio Escañuela Rodríguez; e interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública. Que debo condenar y condeno a Antonio Escañuela Rodríguez, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, ya definido, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y costas.

Y a que indemnice a Andrés Franco Alcaraz en la cantidad de 30 euros.

Se acuerda la entrega definitiva a su propietario del bolso y terminal telefónico sustraído.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Escañuela Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Granada, expido la presente en Granada, a 29 de enero de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 742

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)*Aprobación definitiva presupuesto general 2018*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que aprobada definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio de 2018, al haber transcurrido el plazo de exposición al público, tras la aprobación inicial efectuada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 7 de 11 de enero de 2018, SIN que se hayan presentado reclamaciones alguna, elevándose dicha aprobación inicial del Presupuesto a definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se publica el Presupuesto resumido a nivel de capítulos, quedando nivelado en ingresos y gastos en cuantía de 2.996.404,16 euros, como sigue:

Resumen del presupuesto de Gastos 2018

A) Operaciones corrientes:	
Capítulo I: Gastos de personal	1.010.312,02
Capítulo II: C. Bienes Corrientes y Servicios	1.093.229,80
Capítulo III: Gastos Financieros	16.800,00
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	93.571,64
B) Fondo de Contingencias	
Capítulo V: Fondo de contingencia	10.540,18
C) Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	583.393,78
Capítulo VII: Transferencias de Capital	45.056,74
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00
Capítulo X: Pasivos Financieros	143.500,00
Total presupuesto gastos	2.996.404,16

Resumen del presupuesto de Ingresos

A) Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	661.526,52
Capítulo II: Impuestos Indirectos	40,00
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	419.284,00
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	1.373.084,84
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	66.000,00
C) Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Capítulo VII: Transferencias de Capital	476.468,00
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00
Total presupuesto ingresos	2.996.404,16

Anexo de personal. Relación valorada de puestos de trabajo.

Plantilla del personal funcionario 2018

Denominación	Nº Plazas	Grupo	N. C. Dest.
<u>Situación</u>			
1.- Habilitación Carácter Nacional			
1.1 Secretaría General	1	A1	26
Propiedad			
2.- Escala de Administración General:			
2.1 Subescala Administrativo:			
2.1.1 Administrativo	1	C1	22
Propiedad			
2.2 Subescala de Auxiliares:			
Aux. Adm. Biblioteca y Admón. Gral.	1	C2	18
Propiedad			
Aux. Administrativo Secretaría	1	C2	18
Propiedad			
3.- Escala de Administración Especial:			
3.1.-Subescala de Servicios Especiales:			

3.1.1.- Policía Local:			
Guardias	3	C1	18
Propiedad			
3.1.2.- Agrupación Profesional:			
Conserje	1	AP	14
Propiedad			

Plantilla de Personal Laboral 2018

A) Personal Laboral Fijo:

<u>Denominación</u>	<u>Dotación</u>	<u>Vacantes</u>
Auxiliar de Policía	Una	Ninguna
Auxiliares Administrativos	Cuatro	Ninguna
Conductor Recogida Basura	Una	Ninguna
Personal Recogida Basura	Dos	Ninguna
Fontanería y Red de Aguas	Cuatro	Ninguna
Jardinería	Una	Ninguna
Limpieza Varía	Dos	Ninguna
Maquinista y Conductor de Camión	Tres	Ninguna
Monitor Deportivo	Cuatro	Ninguna
Personal Radio Algarinejo	Una	Ninguna
Oficina de Turismo y Juventud	Una	Ninguna
Aux. Ayuda Domicilio-Dependencia	Dos	Ninguna
Personal Guarderías Temporeras	Cuatro	Ninguna
Total Personal Laboral Fijo	Treinta	

B) Personal Laboral Temporal 2018:

<u>Denominación</u>	<u>Dotación</u>	<u>Situación</u>
Auxiliares de Limpieza	Seis	Temp.Subv.
Programa Guadalinfo	Una	Temporal
P. Piscina (2 Porteros y 4 Socorristas)	Seis	Temporales
Personal Cultura	Uno	Temporal
Total Personal Laboral Temporal	Catorce	

Las indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal en ejercicio de su cargo y del personal se regirán por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. El importe de las indemnizaciones por asistencia a Órganos Colegiados para los Concejales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, queda fijadas de la manera que siguen: Sesiones de Pleno Municipal 80,00 euros, Sesiones Junta Local de Gobierno 72,00 euros y Sesiones Comisiones Informativas 80,00 euros. No devengará derecho a percepción de dietas por la asistencia a Plenos Extraordinarios.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Algarinejo, 2 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 738

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR-OLIVAR

Aprobación modificación ordenanza fiscal tasa prestación del ciclo integral del agua

EDICTO

D^a Laura Martínez Bustamante, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Bátor-Olivar,

HACE SABER: La Junta Vecinal de Bátor-Olivar, en sesión ordinaria celebrada el día 14/12/2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del ciclo integral del agua con la modificación de las tarifas indicadas en el expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bátor-Olivar, 7 de febrero de 2018.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 763

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Adjudicación definitiva del contrato de suministro de barredora a Metalúrgica Andaluza de Maquinaria OP S.L.U.

EDICTO

1º.- Entidad Adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Benalúa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría- Intervención.

2º.- Objeto de Contrato:

a) Tipo: Contrato de Suministro.

b) Descripción del objeto: Contrato de suministro de vehículo barredora para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Benalúa.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4º.- Presupuesto base de licitación:

a) Tipo de licitación: Noventa y cuatro mil ochocientos euros (94.800,00 euros)

b) Total Proyecto de Inversión: Ciento veinte mil euros (120.000,00 euros) (IVA incluido)

5º.- Adjudicación:

a) Fecha: 31/01/2018

b) Contratista: Metalúrgica Andaluza de Maquinaria OP S.L.U.

c) C.I.F.: B18518928

d) Nacionalidad: española.

e) Importe de Adjudicación: 93.000 euros (noventa y tres mil euros) más IVA (21%) 19.530,00 euros (diecinueve mil quinientos treinta euros) por importe Total de ciento doce mil quinientos euros (112.500,00 euros).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalúa, 6 de febrero de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 741

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)*Convocatoria pública, cargo de Juez de Paz Sustituto***EDICTO**

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: Habiendo cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Sustituto de Bérchules, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se procede a la convocatoria pública de dicho cargo. Los interesados que reúnan los requisitos legales establecidos, podrán presentar su solicitud en el Ayuntamiento de Bérchules en el plazo de veinte días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Los requisitos y la documentación a presentar se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bérchules, 7 de febrero de 2018.- El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 732

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)*Aprobación del Padrón de la Tasa por recogida de basura, suministro de agua, alcantarillado y canon depuración***EDICTO**

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada)

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, ha sido aprobado el padrón general de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua, alcantarillado y canon autonómico de depuración, correspondiente al periodo de facturación comprendido entre el 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, que comprende el Sexto Bimestre de 2017.

El referido padrón se somete a información pública a los efectos de presentación de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si no se formulase ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital.

Cúllar Vega, 7 de febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 735

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Padrón de tasa de agua, recogida de basura y alcantarillado. Sexto bimestre 2017***EDICTO**

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado el Decreto número 51 de fecha 02/02/2018 por la Concejalía de Economía y Hacienda, el padrón de tasa de Agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al período de facturación de los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos los padrones a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Las Gabilas, 2 de febrero de 2018.- El Concejal de Economía, Hacienda y Salud (firma ilegible).

NÚMERO 757

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SMART CITY
SUBDIRECCIÓN DE SOPORTE

*Resolución a la Renumaración en carretera de la Sierra 41A a 41G***EDICTO**

HACE SABER: Con fecha 5 de febrero de 2018 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la Renumaración en carretera de la Sierra 41A a 41G, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Soporte, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Renumerar los edificios, viviendas, locales y fincas que se relacionan a continuación:

<u>Numeración anterior</u>	<u>Numeración asignada</u>	<u>Ref. catastral</u>
C/ Cerro Pelado 3acc	Carretera de la Sierra 41Aacc	8337006VG4183E (*)
C/ Cerro Pelado 5	Carretera de la Sierra 41B	8337039VG4183E
C/ Cerro Pelado 7	Carretera de la Sierra 41C	8337008VG4183E
C/ Cerro Pelado 9	Carretera de la Sierra 41E	8337009VG4183E
C/ Cerro Pelado 11	Carretera de la Sierra 41F	8337012VG4183E
C/ Cerro Pelado 13	Carretera de la Sierra 41G	8337011VG4183E

(*) La numeración principal de esta parcela catastral es Paseo de las Palmas 40.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 6 de febrero de 2018.-El Alcalde P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 758

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Concesión de ocho puestos en el Mercado Municipal de San Agustín

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 211/2017.- CONCESIÓN DE OCHO PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN, PARA INSTALACIÓN, MONTAJE Y EXPLOTACIÓN CON ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN

- 1.- Entidad adjudicataria:
 - a) Ayuntamiento de Granada
 - b) Servicio de Patrimonio
 - c) Expediente número 211/2017
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Concesión de ocho puestos en el Mercado Municipal de San Agustín, para instalación, montaje y explotación con actividades de restauración.
 - b) Lugar de explotación: Granada.

3.- Tramitación, procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

4.- Tipo de Licitación:

Oferta nº 1: Puestos 13, 15, 17 y 19: Precio mínimo: 60.000 euros por todo el periodo de concesión.

Oferta nº 2: Puestos 20, 22, 24 y 26: Precio mínimo de 60.000 euros por todo el periodo de concesión.

El abono del canon se efectuará en el momento de la firma del contrato.

5.- Duración del contrato: 15 años con 5 años adicionales de prórroga.

6.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 2.400 euros (DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS).

7.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio de Patrimonio.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas s/n "Complejo Administrativo Los Mondragones", Ed. "E" - 2ª Planta Izqda.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Teléfono: 958248160

e) Telefax: 958248195

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 10:00 a las 13:00 horas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- Requisitos específicos del contratista: (Ver cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas).

9.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha de presentación: hasta las 12:00 horas del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo del examen del expediente.

b) Documentación que integrarán las ofertas:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Propuesta técnica.

Sobre 3: Proposición económica.

(Ver cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas).

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Servicio de Patrimonio.

- Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas s/n "Complejo Administrativo Los Mondragones" Edf. "E" - 2ª Planta Izqda.

- Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

10.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.

b) Domicilio: Plaza del Carmen s/n.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha y hora: según se determine por la Mesa de Contratación.

11.- Otras informaciones:

Criterios de adjudicación:

1.- Oferta económica: hasta 40 puntos.

2.- Anteproyecto de adecuación: hasta 20 puntos.

3.- Memoria de explotación: hasta 20 puntos.

Los valores de las proposiciones se realizarán de conformidad con lo indicado en la cláusula 12 del anexo I del Pliego de cláusulas administrativas.

12.- Gastos de anuncios por cuenta de los adjudicatarios.

13.- Portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 6 de febrero de 2018.-La Delegada de Cultura y Patrimonio, fdo.: María del Leyva Campaña.

NÚMERO 787

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Expediente de expropiación forzosa Avenida Almendros, núms. 3-5

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2018, se inicia expediente expropiatorio por razón de urbanismo para la obtención del espacio necesario para llevar a cabo el ensanche de la Avda. de los Almendros, núms. 3 y 5 de este municipio, considerándose implícita la declaración de utilidad pública y aprobándose la siguiente relación de bienes y titulares indispensables para la ejecución del vial los cuales constan en el expediente.

- Bienes afectados: Finca registral nº 2.473, ref. catastral nº 9416705VG4191E0001JR. De la finca completa que cuenta con una superficie total de 277 m², son objeto de expropiación 26,66 m², según consta en el informe realizado por el Arquitecto Técnico.

- Bienes afectados: Finca registral nº 2.474, ref. catastral nº 9416704VG419E0001IR. De la finca completa que cuenta con una superficie total de 303 m², son objeto de expropiación 28,75 m², según consta en el informe realizado por el Arquitecto Técnico.

Se somete, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, el expediente de expropiación a información pública por término de 15 días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha expropiación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en el mismo durante horario de oficina.

Huétor Vega, 9 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 734

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Aprobación definitiva la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida

EDICTO

La Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Jayena, provincia de Granada, con fecha 2 de febrero de 2018, resolvió:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE JAYENA. APROBACIÓN DEFINITIVA

Primero. Aprobación definitiva:

Elevar a definitiva la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Jayena (Granada) con la misma redacción en que fue inicialmente aprobado en sesión 6/2017, extraordinaria, celebrada con fecha 25 de octubre de 2016 al no haberse presentado reclamación, alegación o sugerencia alguna durante el plazo de exposición pública.

Segundo. Entrada en vigor: La Ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir de dicha fecha.

Tercero. Publicación de la ordenanza:

Hacer público el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de su sede electrónica.

Cuarto. Inserción en el portal de transparencia:

Insertar la ordenanza definitivamente aprobada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Jayena:

<https://sedejayena.dipgra.es/opencms/opencms/sede>
>>>> Portal de transparencia

Quinto. Designación de Administrador Público Municipal del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida:

Designar Administrador Local y que será la persona que registrará las inscripciones del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida al funcionario de carrera al servicio de este Ayuntamiento D. Luis Jaime Durán Durán

Sexto. Inclusión sugerencia de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía:

Aprobada definitivamente la ordenanza y en vigor se procederá al estudio detallado de la sugerencia formulada por la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía de la Junta de Andalucía y su inclusión en el articulado de la ordenanza a través de la oportuna modificación con arreglo al procedimiento legalmente establecido

Séptimo: Corrección de errores:

Se corrige el siguiente error:

En el anuncio nº 5.939 relativo a la aprobación inicial de la ordenanza insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 8 de noviembre de 2017, así como los insertados en el tablón de anuncios con fecha 27 de octubre de 2017 y en el de la sede electrónica con fecha 31 de octubre de 2017 y nº de anuncio 2017/43,

Donde dice:

“El Pleno del Ayuntamiento de Jayena, provincia de Granada en sesión 4/2016, ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2016, acordó:”

Debe decir:

“El Pleno del Ayuntamiento de Jayena, provincia de Granada en sesión 6/2017, extraordinaria, celebrada con fecha 25 de octubre de 2017, acordó:”

Octavo: Remisión a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía:

Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía

La Ordenanza Municipal reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Jayena, aprobada es el que sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL MUNICIPIO DE JAYENA

Considerando que fue aprobada la Orden de fecha uno de Julio de 2009, por la que se regulaba la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros, y que ha sido expresamente derogada por la Disposición Derogatoria única del Decreto 1/2012, de fecha de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

Será necesario la modificación y actualización al citado Reglamento a las Ordenanzas reguladoras del registro municipal de demandantes de vivienda protegida.

Por ello la Alcaldesa propone la aprobación de la modificación de la ordenanza municipal de demandantes de vivienda protegida aprobada en el municipio de Jayena en Pleno Ordinario a fecha de 26 de marzo de 2010, cuyo texto dice así:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 por la que se regula la selección de adjudicatarios de vivien-

das protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA, núm. 79, de 16 de julio de 2009).

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA número 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA número 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA número 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE número 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

En cumplimiento de la remisión reglamentaria efectuada en el artículo 16 de la Ley 1/2010, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida mediante Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA número 19, de 30 de enero), cuya Disposición Derogatoria Única, deroga la Orden de 1 de julio de 2009 y presenta las siguientes novedades:

En relación a los requisitos de las personas demandantes se permite, que puedan ser inscritos en el Registro aquéllas que, teniendo otra vivienda en propiedad, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares, y que las bases de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida puedan regular la puesta a disposición de la vivienda poseída con anterioridad a la Administración titular del Registro, o la cesión a la misma de la propiedad o del derecho de uso.

Por otra parte, se prevé la posibilidad de que puedan seleccionarse a través del correspondiente Registro, no solo las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas de nueva construcción, sino también las de otras viviendas protegidas en segunda transmisión o libres, nuevas o usadas, ofrecidas, puestas a disposición o cedidas al Registro. De esta forma podrá aumentarse la oferta de viviendas a las personas demandantes inscritas y lograr optimizar el uso de las viviendas y la adecuación de las mismas a las necesidades de la ciudadanía.

Asimismo el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 aprobado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto será el primero que se articulará en el marco de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (art. 12).

El Plan es ambicioso en sus objetivos y busca obtener el mayor beneficio de los recursos de los que dispone, al mismo tiempo que los dirige allí donde pueden resultar más efectivos.

Este Plan se ha diseñado desde el convencimiento de que la acción conjunta y coordinada, orientada hacia objetivos compartidos y estratégicos, de todas las Administraciones Públicas, multiplica la efectividad de los esfuerzos que cada una pueda hacer de forma aislada. Especialmente significativo será el papel de las entidades locales que, de acuerdo con las determinaciones del Plan autonómico, impulsarán y desarrollarán los Planes Municipales de Vivienda y Suelo para satisfacer las necesidades reales de vivienda de las personas residentes en cada municipio.

El capítulo III del Título I, establece los instrumentos técnicos de apoyo y colaboración de los municipios, en sus obligaciones respecto a los Planes Municipales de Vivienda y Suelo y a los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Jayena el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LRBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Jayena y regular su funcionamiento, como instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de vivienda protegida en el desarrollo de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Decreto a la Vivienda en Andalucía.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, transparencia y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y demás normas de aplicación.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida un instrumento de información actualizada que debe permitir al Ayuntamiento de Jayena y a la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida. Asimismo, podrá ser también utilizado para la gestión y organización de cualesquiera otros programas de vivienda previstos en los planes estatales, autonómicos y municipales, como la rehabilitación de viviendas o la adquisición de viviendas usadas.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Jayena.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento de Jayena. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del/la Alcalde/sa en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores y titulares de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía electrónica se tendrá en cuenta lo establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las

mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se gestionará por medios electrónicos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes Vivienda Protegida podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Jayena pondrá de modo permanente a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los organismos competentes, entre otras, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, o bien requerir al solicitante los medios de prueba necesarios.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Direc-

ción General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. Por otra parte, las personas inscritas dentro del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida, autorizan a los órganos gestores del Registro la verificación de los datos incluidos en la solicitud ante otras administraciones y organismos, como Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, lo que implica de igual modo una autorización expresa para la verificación de la identidad y residencia de las personas solicitantes (art. 5,5 del Reglamento).

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Jayena, las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad familiar o de convivencia, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todas las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar.

Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte papel en la sede del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida, en las oficinas descentralizadas de información y registros municipales, en el Registro General del Ayuntamiento de Jayena o vía telemática a través de la Web habilitada a tal efecto o en que se integre dicho Registro.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes autonómicos de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

e) Declaración responsable de no ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas por la normativa de vivienda protegida, en virtud de la cual la Consejería competente en materia de vivienda, podrá autorizar que sean destinatarios de viviendas protegidas quienes se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así se acredite de forma suficiente.

- Que sean personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones en materia de rehabilitación o precedentes de situaciones catastróficas así declaradas.

- Que se encuentren en otras situaciones transitorias establecida en el correspondiente Plan de Vivienda.

- Que sean víctimas de violencia de género o terrorismo y por dicha causa se vean en la necesidad de trasladar su residencia.

- Que sean personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida.

En los supuestos contemplados en los dos últimos apartados deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, En el supuesto de poseer vivienda protegida en alquiler, deberán renunciar a la misma en el plazo máximo de seis meses a contar desde la misma fecha.

Además, se entenderá, de conformidad con el artículo 5.4 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, que pueden ser destinatarios de vivienda protegida las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las que hayan adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre una vivienda igual o inferior al 25 por ciento, siempre que el valor a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de esa cuota calculada por metro cuadrado útil no exceda del 30 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda protegida de régimen general correspondiente a ese municipio. Cuando se haya adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre varias viviendas, se entenderá esta misma limitación para la suma de todas las cuotas del pleno dominio.

- Las que tengan una vivienda en propiedad o un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre la misma y haya sido declarada, mediante resolución judicial o administrativa, infravivienda o en ruina física.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de pre-

ferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia o su composición familiar.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

(Se podrán incorporar todos aquellos datos y documentación que establezcan el propio Registro / Municipio):

* Vinculación Laboral.

* Empadronamiento.

* Distritos /Barrios.

* Etc.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

e) Cuando no hayan transcurrido un año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, tras la presentación de la solicitud, a recabar los certificados y datos a los organismos competentes para la verificación de los declarados por los solicitantes, y una vez obtenidos los mismos, resolverá la solicitud en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez completada y verificada la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, a practicar la inscripción, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida comuni-

cará telemáticamente o por cualquier otro medio admitido en derecho, con una antelación de tres meses, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público Municipal de Demandantes de Demandantes de Vivienda Protegida la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente inscritos.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

El órgano competente para gestionar el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, autonómicos y estatales.

5. El Registro Público Municipal de demandantes de Vivienda Protegida garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcu-

rra el plazo de un año desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

- Cuando el precio de la compraventa o del alquiler de la vivienda no sea proporcionado a los ingresos del demandante seleccionado. En los arrendamientos se entiende que no es proporcionado cuando la renta anual del mismo supere un tercio de los ingresos anuales del demandante. En los casos de compraventa, cuando el precio de la vivienda multiplicado por dos y dividido entre 25 años supere un tercio de los ingresos anuales del demandante, todo ello referido a la vivienda de mayor precio de la promoción.

- Al haber transcurrido seis meses desde que fue seleccionado en una relación sin que el promotor haya formalizado la adjudicación y el demandante solicite al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida el alta de nuevo en su inscripción.

- La renuncia de los demandantes seleccionados para formar parte de la cooperativa no se considerará en ningún caso renuncia voluntaria.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.9 de esta Ordenanza.

f) Para el caso de cooperativas, se procederá a dar de baja a los demandantes una vez haya sido aportada por el promotor de la cooperativa la escritura de constitución de la misma.

g) A solicitud de la persona titular registral.

No obstante, la inscripción permanecerá vigente si el demandante, habiendo obtenido una vivienda en régimen de alquiler, manifiesta su voluntad de permanecer como demandante en régimen de propiedad.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- SUPUESTOS SUJETOS A ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Salvo las excepciones reguladas en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que serán autorizadas por el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y comunicadas a la Consejería competente en materia de vivienda, la adjudicación de viviendas protegidas en el municipio de Jayena, se realizará a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en los siguientes casos:

a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo pre-

visto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquiriente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legales y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el plazo de tres meses desde que haya accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida o constitución de cooperativas, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) El empadronamiento y la vinculación laboral.

d) Los demandantes extranjeros deben justificar residencia permanente en España, (mediante documento oficial) en el momento de solicitar la inscripción en el Registro.

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados. En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento, ingresos de la unidad de convivencia o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección, además de los criterios que puedan establecer los planes tanto estatales como autonómicos y/o municipales correspondientes en materia de vivienda y suelo. Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

A los solos efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud. En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

A) Criterio de empadronamiento	
Años	Puntos
No empadronados	0,00
Hasta DOS (2) años	5,00
Más de DOS (2) y hasta CUATRO (4) años	10,00
Más de CUATRO (4) años	20,00
Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.	

B) Criterio de vinculación laboral	
Años	Puntos
Hasta UN (1) año	0,00
Más de UN (1) y hasta TRES (3) años	2,00
Más de TRES (3) y hasta CINCO (5) años	5,00
Más de CINCO (5) años	10,00
Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.	

C) Criterio de antigüedad en el registro	
Años	Puntos
Hasta UN (1) año	2,00
Más de UN (1) y hasta DOS (2) años	4,00
Más de DOS (2) años	6,00
Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.	

D) Criterio de necesidad de vivienda protegida		
Circunstancias	Puntuación	
Vivienda en situación de ruina	8,00	
Pendiente de desahucio	7,00	
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	3,00	
Vivienda inadecuada por superficie	4,00	
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos	≥ 51%	10,00
	≥ 41%	8,00
	≥ 25%	7,00
Necesidad de Vivienda Adaptada	9,00	
Precariedad	5,00	
Formación de una nueva unidad familiar	3,00	
Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional	7,00	
Hacinamiento	5,00	
Embargos con remate de subasta	8,00	
Expediente expropiatorio	8,00	

E) Criterio de grupos de especial protección	
Circunstancias	Puntuación
Jóvenes, menores de 35 años	3,00
Personas mayores de 65 años	3,00
Familias Numerosas	5,00
Familias Monoparentales	5,00
Víctimas de violencia de género	6,00
Víctimas de terrorismo	6,00
Personas procedentes de rupturas familiares	3,00
Emigrantes retornados	6,00
Unidades familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	6,00
Personas con discapacidad	6,00
Familias en situación de riesgo o exclusión social	6,00
Primer Acceso a la vivienda	6,00

F) Criterio de ingresos de la unidad familiar o de convivencia expresado en número de veces del indicador público de renta de efectos múltiple con pagas extra (IPREM) y régimen de adjudicación			
Ingresos (nº de veces el IPREM)	Puntuación		
	Alquiler de vivienda	Alquiler con opción de compra	Compra de vivienda
> 0 y < 0,70	10,00	10,00	10,00
≥ 0,70 y ≤ 1,50	9,00	9,00	9,00
≥ 1,50 y ≤ 2,50	8,00	8,00	8,00
El límite máximo de ingresos para el programa de alquiler con opción de compra es de 2,50 veces el IPREM.			

G) criterios de desempate en los supuestos de haber obtenido igual puntuación. orden de aplicación de los criterios de mayor a menor puntuación	
Nº de orden	Criterio
1º	Composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección
2º	Antigüedad en el Registro
3º	Sorteo.

ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 30 días hábiles desde la solicitud, el Responsable del Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes (que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción) como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 9. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 9 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. El Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida notificará la expresada relación a los demandantes seleccionados y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página Web.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el momento

de la selección, expedirá una acreditación de conformidad a la fecha en la que se practicó la inscripción, a cada uno de los seleccionados sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de 6 meses en las condiciones que establezca el Plan Andaluz de Vivienda y tendrá al menos, el siguiente contenido:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

e) Pertenencia a un grupo de especial protección, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 del presente artículo sin que el promotor y/o titular de las viviendas protegidas haya recibido la relación de demandantes seleccionados, dicho promotor comunicará esta circunstancia a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

Si en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación del promotor y/o titular de las viviendas protegidas a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada, este podrá adjudicar libremente las viviendas, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y se hallen inscritos en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por los posibles adjudicatarios.

7. El promotor y/o titular de las viviendas protegidas, realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por ésta el supuesto de que el adjudicatario transcurrido treinta días desde el requerimiento no haya dado respuesta al mismo. El promotor y/o titular de la vivienda procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o

no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor comunicará la adjudicación al Registro Público de Demandantes, solicitando por escrito las acreditaciones a que se refiere el apartado 4 de este artículo, para lo cual deberá presentar documento del Registro Central de la Propiedad que acredite que los adjudicatarios no son titulares de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni están en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio; asimismo, si se hubiera cumplido un nuevo periodo voluntario para la presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas con respecto al ejercicio anterior, deberá acompañar los justificantes de los ingresos de este ejercicio. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por el Responsable del Registro.

8. El procedimiento para la selección de miembros de cooperativas será el establecido en el artículo 12 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por Reglamento Decreto 1/2012, de 10 de enero.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

10. Además de las viviendas protegidas de nueva construcción, las personas inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida podrán optar a la adjudicación a través del Registro de otras viviendas protegidas, como las segundas o posteriores transmisiones de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente; transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla a los Registros Públicos Municipales en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titu-

laridad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

De conformidad con lo que se establezca en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente, se podrá repercutir al Promotor, el coste derivado de la tramitación del procedimiento de adjudicación soportado por el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA COOPERATIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

En caso de cooperativas de viviendas protegidas, la personas promotora de su constitución solicitará al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el art. 10, con carácter previo a la solicitud de calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya constitución se prevé:

a) Número y ubicación

b) Tipología, superficie y anejos o locales en su caso.

c) El programa al que desean acogerse en el caso de que finalmente se constituya la cooperativa y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

d) Sustitución urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas y estudio de viabilidad económica de la promoción, aportando certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de los terrenos o del derecho real sobre los mismos que les faculte a realizar la promoción y de su libertad de cargas y gravámenes que puedan conllevar la inviabilidad de la promoción. En el supuesto de no ser titulares, las personas solicitantes deberán aportar contrato de opción de compra a su favor o título que acredite la disponibilidad de los terrenos para construir.

e) Copia compulsada del documento acreditativo de la solicitud de licencia municipal de obras, si lo hubiera solicitado.

La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a los efectos previstos en el art. 7.6.d) de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se es-

tará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

2. Dado que en la presente Ordenanza se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas, se aplicaran directamente las que la sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de esta Ordenanza, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

2. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, dispondrá de modelos normalizados en soporte papel e informático de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para la presentación en el mismo.

2. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo I.

3. También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

Anexo II: Derecho de acceso.

Anexo III: Derecho de rectificación.

Anexo IV: Derecho de cancelación.

Anexo V: Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.

Anexo VI: Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.

Anexo VII: Modificación de datos inscritos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para modificar los Anexos que se adjuntan a la presente Ordenanza Municipal, previa propuesta del órgano competente de la Gerencia de Urbanismo.

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Re-

gistro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros 12 meses.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la "Ordenanza Municipal reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Jayena" aprobada definitivamente por acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Jayena en sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 155 de fecha 13 de agosto de 2010 (páginas 62 a 65)

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales, autonómicas y/o locales correspondientes en materia de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal del Ayuntamiento de Jayena de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza que fue aprobada inicialmente por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 25 de octubre de 2017 y definitivamente mediante resolución dictada por la Alcaldía con fecha 2 de febrero de 2018 entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXOS

ANEXO I

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA
REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE JAYENA (GRANADA)**

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S							
TITULAR 1							
Nombre *:							
Apellido 1 *:							
Apellido 2 *:							
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:			
Lugar de nacimiento*:							
DNI/NIE *:							
Nacionalidad *:							
Municipio en el que se encuentra empadronado *:							
Municipio en el que realiza la solicitud *:							
Dirección *:							
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:		
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:			
Teléfono:		Teléfono Móvil *:		e-mail *:			
Ingresos anuales *:							
Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas *:							
				<input type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO	
Datos de empadronamiento (A rellenar por la Administración):							
TITULAR 2							
Nombre *:							
Apellido 1 *:							
Apellido 2 *:							
Fecha de Nacimiento *:				Sexo *:			
Lugar de nacimiento*:							
DNI/NIE *:							
Nacionalidad *:							
Municipio en el que se encuentra empadronado:							
Municipio en el que realiza la solicitud *:							
Dirección *:							
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:		
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:			
Teléfono:		Teléfono Móvil *:		e-mail *:			
Ingresos anuales *:							
Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas *:							
				<input type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO	
Datos de empadronamiento (A rellenar por la Administración):							

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA							
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Lugar de nacimiento	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1º							
2º							
3º							
4º							
5º							
6º							
7º							

Datos de empadronamiento (A rellenar por la Administración):

3. DATOS ECONÓMICOS

		Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º			
	2º			
Otros miembros:	1º			
	2º			
	3º			
	4º			
	5º			
	6º			
	7º			

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año..... es de..... Euros.

(Nº veces IPREM) (A rellenar por la Administración):

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

		Grupo de especial protección:												
		JOV	MAY	FNM	FMP	WVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	PAV	CAS
Titulares	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros miembros:	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	4º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	6º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	7º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV	Jóvenes, menores de 35 años
MAY	Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
FNM	Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
FMP	Familias monoparentales con hijos a su cargo
WVG	Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
VT	Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
RUP	Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
EMI	Emigrantes retornados
DEP	Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
DIS	Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
RIE	Situación o riesgo de exclusión social
PAV	Primer acceso a la vivienda

5.	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
.....	

6.	VIVIENDA A LA QUE OPTA		
Régimen de acceso*:	<input type="checkbox"/> Propiedad	<input type="checkbox"/> Alquiler	<input type="checkbox"/> Alquiler con opción a compra
Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:	<input style="width: 80px; height: 25px;" type="text"/>		
Necesidad de vivienda adaptada por:	<input type="checkbox"/> Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida <input type="checkbox"/> Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas		

7.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:	
<input type="checkbox"/>	Vivienda en situación de ruina
<input type="checkbox"/>	Pendiente de desahucio
<input type="checkbox"/>	Alojamiento con otros familiares
<input type="checkbox"/>	Vivienda inadecuada por superficie
<input type="checkbox"/>	Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
<input type="checkbox"/>	Necesidad de vivienda adaptada
<input type="checkbox"/>	Precariedad
<input type="checkbox"/>	Formación de una nueva unidad familiar
<input type="checkbox"/>	Alojamiento en establecimiento benéfico o alojamiento familiar
<input type="checkbox"/>	Hacinamiento
<input type="checkbox"/>	Embargos con remate de subasta
<input type="checkbox"/>	Expediente expropiatorio
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar):

8.	DECLARACIÓN RESPONSABLE *
Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda: 	
Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.	
Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.	
He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales): 	
Teniendo carácter de preferencia:	

9.	AUTORIZO
• A los órganos gestores del Registro Público Municipal de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Jayena a verificar los datos incluidos en esta solicitud y solicitar la información que fuera legalmente pertinente ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes tales como la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Administración Pública de la Junta de Andalucía. Así como, a verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes, para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como cualesquiera otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar como persona demandante.	
• A recibir comunicaciones mediante: <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> SMS al teléfono móvil	

10.	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En..... a de..... de.....	
Firmado	

*** Campos obligatorios**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Municipal de Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de Jayena para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios. La implantación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio, y el solicitante y los miembros de la unidad familiar pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de Jayena, con dirección en Plaza del Ayuntamiento s/n, 18127, Jayena (Granada).
A los efectos establecidos en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, se informa del uso que va a darse a los datos aportados y de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

**AL SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE JAYENA (GRANADA)
AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA DE JAYENA (GRANADA)**

DATOS DEL INTERESADO

Dy/Dª.....
 Con domicilio en:.....nº....., Localidad:.....
 Provincia.....C.P.....con D.N.I.....
 del que se acompaña fotocopia.

MANIFIESTA.-

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.-

1.- Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- Visualización en pantalla
- Escrito
- Copia compulsada
- Por correo a la dirección indicada en el encabezamiento
- Certificación

2.- Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En....., a dede.....

Modelo de Petición de información sobre los datos personales incluidos en el Registro realizada por el propio interesado

ANEXO III

**AL SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE JAYENA (GRANADA)
AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA DE JAYENA (GRANADA)**

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:

Dirección: n°:

C.P.: Localidad: Provincia:

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª

con domicilio en: n°:, Localidad:

Provincia C.P. con D.N.I.

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.-

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En....., a de de.....

RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN RECTIFICARSE

ORDEN	DATO INCORRECTO	DATO CORRECTO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

En....., a dede.....

ANEXO IV

**AL SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE JAYENA (GRANADA)
AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA DE JAYENA (GRANADA)**

EJERCICIO DEL DERECHO A CANCELACIÓN

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:

Dirección: n°

C.P.: Localidad: Provincia:

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª

con domicilio en: n°, Localidad:

Provincia: C.P. con D.N.I.

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.-

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en su la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En....., a de de.....

Modelo de Petición de cancelación de los datos personales incluidos en el Registro

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE JAYENA (GRANADA)

Don/ña _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____ en virtud de su condición de fedatario público de Ayuntamiento de Jayena, **responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida**, y de acuerdo con las funciones de carácter general que al respecto le atribuye la Disposición Adicional Segunda del la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como con carácter específico, lo establecido en el artículo 3.7 de la Ordenanza por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

CERTIFICA:

A los solos efectos del procedimiento de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas para el Programa de _____ que está promoviendo en la actualidad _____ S.A/S.L y que tiene concedida calificación provisional de viviendas protegidas, por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, que de acuerdo con los datos que figuran en la inscripción del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas Don/Doña _____ con DNI y domicilio en _____ cumple con los requisitos que le permiten el acceso al Programa de Viviendas Protegidas de la Promoción que se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en los Planes Estatales y Autonómicos de Vivienda y Suelo y demás normativa vigente sobre vivienda protegida y así mismo, cumplen los requisitos específicos respecto a su pertenencia a grupos de especial protección _____ y nivel de ingresos exigido que son de _____ Euros (nº veces el IPREM) La presente certificación tendrá una validez de seis meses a los efectos descritos.

Y para que surta lo efectos oportunos se emite la presente Certificación en _____ a _____ de _____ de 2017.

Certificación de datos inscrito en el Registro

ANEXO VI

**PETICIÓN DE RELACIÓN DE DEMANDANTES AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE JAYENA (GRANADA)
AL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE JAYENA (GRANADA)**

Don/ña _____, en su condición de administrador de la sociedad mercantil _____/represente legal/apoderado _____, con C.I.F y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de _____, pone en conocimiento de este Registro Municipal, que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una promoción de _____ (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de _____ (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Territorial en Granada de la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía de en virtud de expediente administrativo _____ de fecha ____ de ____ de ____.

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

SOLICITA

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____
(Administrador de la promotora/ representante legal/apoderado)

ANEXO VII

**FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA
PROTEGIDA
REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE JAYENA (GRANADA)****DATOS DE LA SOLICITUD**

Nº de Registro de Entrada de la Solicitud a Modificar*:

TITULAR 1

Nombre*:

Apellido 1*:

Apellido 2*:

DNI/NIE*:

TITULAR 2

Nombre*:

Apellido 1*:

Apellido 2*:

DNI/NIE*:

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

DATOS A MODIFICAR

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1						
Nombre *						
Apellido 1 *						
Apellido 2 *						
Fecha de Nacimiento *				Sexo *		
Lugar de nacimiento*						
DNI/NIE *						
Nacionalidad *						
Municipio en el que se encuentra empadronado *						
Municipio en el que realiza la solicitud *						
Dirección *						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *		Localidad *		Provincia *		
Teléfono:		Teléfono Móvil *		e-mail *		
Ingresos anuales *						
Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas * <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						
Datos de empadronamiento (A rellenar por la Administración):						

TITULAR 2						
Nombre *						
Apellido 1 *						
Apellido 2 *						
Fecha de Nacimiento *				Sexo *		
Lugar de nacimiento*						
DNI/NIE *						
Nacionalidad *						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Municipio en el que realiza la solicitud *						
Dirección *						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *		Localidad *		Provincia *		
Teléfono:		Teléfono Móvil *		e-mail *		
Ingresos anuales *						
Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas * <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						
Datos de empadronamiento (A rellenar por la Administración):						

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Lugar de nacimiento	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1º								
2º								
3º								
4º								
5º								
6º								
7º								

Datos de empadronamiento (A rellenar por la Administración):

3. DATOS ECONÓMICOS

		Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º			
	2º			
Otros miembros:	1º			
	2º			
	3º			
	4º			
	5º			
	6º			
	7º			

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año..... es de..... Euros.

(Nº veces IPREM) (A rellenar por la Administración):

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

		Grupo de especial protección:												
		JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	PAV	CAS
Titulares	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros miembros:	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	4º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	6º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	7º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV	Jóvenes, menores de 35 años
MAY	Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
FNM	Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
FMP	Familias monoparentales con hijos a su cargo
VVG	Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
VT	Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
RUP	Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
EMI	Emigrantes retornados
DEP	Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
DIS	Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
RIE	Situación o riesgo de exclusión social
PAV	Primer acceso a la vivienda

5.	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

6.	VIVIENDA A LA QUE OPTA		
Régimen de acceso*:	<input type="checkbox"/> Propiedad	<input type="checkbox"/> Alquiler	<input type="checkbox"/> Alquiler con opción a compra
Nº de dormitorios de la vivienda a que opta: <input style="width: 80px; height: 25px;" type="text"/>			
Necesidad de vivienda adaptada por:			
<input type="checkbox"/> Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida <input type="checkbox"/> Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas			

7.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
<p>Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina</p> <p><input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio</p> <p><input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie</p> <p><input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos</p> <p><input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada</p> <p><input type="checkbox"/> Precariedad</p> <p><input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Alojamiento en establecimiento benéfico o alojamiento familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Hacinamiento</p> <p><input type="checkbox"/> Embargos con remate de subasta</p> <p><input type="checkbox"/> Expediente expropiatorio</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar):</p>	

8.	DECLARACIÓN RESPONSABLE *
<p>Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.</p> <p>He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Teniendo carácter de preferencia:</p>	

9.	AUTORIZO
<p>• A los órganos gestores del Registro Público Municipal de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Jayena a verificar los datos incluidos en esta solicitud y solicitar la información que fuera legalmente pertinente ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes tales como la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Administración Pública de la Junta de Andalucía. Así como, a verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes, para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como cualesquiera otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar como persona demandante.</p> <p>• A recibir comunicaciones mediante: <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> SMS al teléfono móvil</p>	

10.	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de	
Firmado	

*** Campos obligatorios**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Municipal de Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de Jayena para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios. La implantación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio, y el solicitante y los miembros de la unidad familiar pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de Jayena, con dirección en Plaza del Ayuntamiento s/n, 18127, Jayena (Granada).

A los efectos establecidos en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, se informa del uso que va a darse a los datos aportados y de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

NÚMERO 752

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2018

EDICTO

D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Lanjarón (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018, bases de ejecución y plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a Funcionarios y Personal Laboral, publicado en el BOP nº 8, de 12 de enero de 2018, no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de 15 días de exposición pública, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del Presupuesto General, integrado únicamente por el Presupuesto de esta Entidad, así como la Plantilla de Personal:

I.- PRESUPUESTO GENERAL**ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
I.-	Gastos de personal	1.988.309,11
II.-	Gastos en bienes corrientes y servicios	771.544,48
III.-	Gastos financieros	44.174,18
IV.-	Transferencias corrientes	254.905,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
VI.-	Inversiones reales	766.627,47
VII.-	Transferencias de capital	0,00
IX.-	Pasivos financieros	134.391,60
TOTAL ESTADO DE GASTOS		3.959.951,84

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
I.-	Impuestos directos	1.383.000,00
II.-	Impuestos indirectos	50.000,00
III.-	Tasas y otros ingresos	646.300,00
IV.-	Transferencias corrientes	1.292.959,28
V.-	Ingresos Patrimoniales	40.300,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
VII.-	Transferencias de capital	335.091,46
IX.-	Pasivos financieros	250.000,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		3.997.650,74

II.- PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Núm.	Denominación	Grupo	Nivel
I.- HABILITACIÓN NACIONAL:			
1	Secretario	A1	28
1	Interventor	A1	22 Vacante

II.- ADMINISTRACIÓN GENERAL:

1	Administrativo	C1	22
3	Auxiliares	C2	16
1	Auxiliar (Guadalinfo)	C2	Interina

III.- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

1	Arquitecto Técnico	A2	24
1	Encargado/a Biblioteca	C1	15
Servicios Especiales:			
4	Policía Local	C1	15 (3-estando una de ellas vacante) 22 (Jefe Policía)
1	Capataz	C2	14
1	Operario Servicios Múltiples D.A. 7ª Ley 7/07		12 (1 Incapacidad Permanente Absoluta)
1	Personal de Oficios	"	11 Vacante
2	Peón Limpieza	"	11

B) PERSONAL LABORAL FIJO

2	Operario Servicios Múltiples		
1	Ludotecario 1/2 jornada		
1	Conductor	1 Interino	
1	Albañil	1 Vacante	

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

15 contratos laborales indefinidos (acuerdo Pleno 30/07/2013).

La base de Ejecución, Asignaciones económicas a miembros de la Corporación, reflejarán las siguientes cantidades incluidas en el capítulo 1 del estado de gastos del Presupuesto General de 2018:

Primero.- El Sr. Alcalde D. José Eric Escobedo Jiménez desempeñará su cargo con dedicación exclusiva, así como el Primer Teniente de Alcalde D. Armando Cuesta Mingorance y la Concejala D. Antonia Romero Ojeda, fijándose las siguientes retribuciones:

- Alcalde: 35.000 euros/ anuales, pagaderos en catorce mensualidades, una cada mes y otra más en los meses de junio y diciembre.

- D. Armando Cuesta Mingorance: 22.000 euros/ anuales, en doce mensualidades.

- Dª Antonia Romero Ojeda: 22.000 euros/ anuales, en doce mensualidades.

Segundo.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para los siguientes Concejales que desempeñarán sus cargos con dedicación parcial:

- D. Juan Manuel Jiménez Gutiérrez: Dedicación parcial al 95 por 100, con una retribución de 20.900 euros/ anuales, pagaderos en doce mensualidades.

- D. Fernando Álvarez Martín: Dedicación parcial al 60 por 100, con una retribución de 13.200 euros/ anuales, pagaderos en doce mensualidades.

Tercero.- Por cada sesión de la Junta de Gobierno Local a que asistan los miembros de la misma sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán las siguientes asistencias:

- Pleno: 100 euros.

- Junta de Gobierno Local: 200 euros.

- Comisión Especial de Cuentas: 50 euros.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lanjarón, 5 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 737

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso para la selección de una plaza de funcionario/a interino/a de Técnico Superior de Deportes

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

HACE SABER: Que por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena dictada con fecha 5 de febrero de 2018 se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso para la selección de una Plaza de Funcionario/a Interino/a de Técnico Superior de Deportes de acuerdo a las bases que rigen la convocatoria.

Segundo.- Señalar el plazo de subsanación que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el B.O.P. de Granada y de la lista provisional en la página web del Ayuntamiento de Maracena.

El texto completo de la resolución se publicará en el Tablón de Edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la Calle Fundación Rojas, nº. 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, www.maracena.es, apartado Administración-Empleo público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Maracena, 7 de febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 739

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Listas definitivas de admitidos/as en el proceso para la selección de una plaza de Funcionario/a Interino/a de Auxiliar Técnico de Empleo y Desarrollo Local

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena dictada con fecha 5 de febrero de 2018 se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar las listas definitivas de admitidos en el proceso para la selección de una Plaza de Funcionario/a Interino/a de Auxiliar Técnico de Empleo y Desarrollo Local de acuerdo a las bases que rigen la convocatoria.

Segundo.- Señalar la fecha para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

El texto completo de la resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, núm. 1 de Maracena (Granada) y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena, www.maracena.es, apartado Administración-Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Maracena, 7 de febrero de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 740

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Listas definitivas de admitidos/as en el proceso para la selección de una plaza de Funcionario/a Interino/a de Auxiliar Técnico de Servicios Sociales, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena dictada con fecha 5 de febrero de 2018 se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar las listas definitivas de admitidos en el proceso para la selección de una Plaza de Funcionario/a Interino/a de Auxiliar Técnico de Servicios Sociales, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo a las bases que rigen la convocatoria.

Segundo.- Señalar la fecha para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

El texto completo de la resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, núm. 1 de Maracena (Granada) y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena, www.maracena.es, apartado Administración-Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Maracena, 7 de febrero de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 751

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Convocatoria Ayudas Públicas Municipales IBI
Municipio Pinos Puente***EDICTO**

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 10/01/2018, acordó la convocatoria de ayudas públicas municipales para sufragar los gastos de I.B.I. relativos a la vivienda habitual de personas y familias del municipio de Pinos Puente, con el siguiente extracto:

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA:

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas públicas municipales para sufragar los gastos del IBI relativos a la vivienda habitual de personas y familias del municipio para el año 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

“Españoles o extranjeros con residencia legal en territorio español que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser la persona beneficiaria propietaria, usufructuaria, concesionaria o titular de un derecho de superficie sobre su vivienda habitual, la cual deberá estar situada dentro del término municipal de Pinos Puente.”

Segundo. Objeto

La concesión de ayudas para hacer frente a los gastos derivados del pago del impuesto de bienes inmuebles correspondiente a la propiedad de la vivienda habitual, exclusivamente para uso residencial, en el ejercicio 2017, a las personas y familias que cumplan con lo establecido en las mismas.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fue aprobada por el Pleno el 30 de noviembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237 de fecha de 15 de diciembre de 2017.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención se encuentran en la aplicación presupuestaria número 2018.0.925.48007 Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Pinos Puente, incorporado al presupuesto de 2018 por el expediente 1/2018 donde existe crédito por importe de 20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS), que se han de destinar a dar cobertura a las concesiones de ayudas recogidas en esta convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán según el anexo 1 que se adjunta a las bases reguladoras, que se encuentran a disposición de los ciudadanos en el Registro General. Se di-

rigirán a la concejalía de Economía del Ayuntamiento de Pinos Puente, se presentará, junto con la documentación adjunta, en el registro municipal del Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOP del extracto de la Convocatoria.

Sexto. Otros datos.

A la solicitud se adjuntará la documentación que se señala en la base 2ª junto con la siguiente documentación preceptiva:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros) y de los mayores de 18 años de la unidad familiar.

b) Fotocopia del libro de familia donde figure el matrimonio y/o los hijos menores y en el caso de parejas de hecho, documento similar, si no se dispone de libro de familia.

c) Certificado actualizado del Servicio Público de Empleo que acredite si cada uno de los miembros de la unidad familiar está inscrito como demandante de empleo y es o ha sido perceptor o no de alguna prestación o subsidio por desempleo en el último año, así como las prestaciones percibidas durante el ejercicio 2016.

d) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2016 del solicitante y de las personas mayores de 18 años empadronadas en la vivienda habitual objeto de la presente convocatoria, o en su caso, documento justificativo de la no obligatoriedad de su presentación.

e) Para el caso de que el solicitante y/o las personas mayores de 18 años empadronadas en la vivienda habitual objeto de la presente convocatoria no hubieran presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2015, se requerirá certificado del INSS que acredite si cada uno de los miembros de la unidad familiar, activos y no activos, perciben o no pensiones de la Administración Pública y en caso positivo, qué clase de pensión perciben y su importe, así como certificado bancario sobre rendimientos de capital mobiliario, dividendos, etc. Para el supuesto de perceptores de salario social básico, certificado acreditativo de la cuantía del mismo durante el ejercicio 2016.

Previo consentimiento de los interesados, el órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona en el apartado siguiente. En caso de no prestar este consentimiento, el solicitante de la ayuda deberá adjuntar a la solicitud la documentación que se enuncia a continuación:

a) Certificado histórico de empadronamiento donde se haga constar todos los miembros de la unidad de convivencia que figuran en la vivienda objeto de la solicitud.

b) Fotocopia compulsada del recibo del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2017 que identifique de manera indubitada el inmueble objeto de la petición de subvención, así como el pago del mismo.

c) Informe de la vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años en activo.

d) Certificado de bienes urbanos del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia, expedido por la Oficina correspondiente de la Dirección General del Catastro, donde se acredite que, aparte de su residencia habitual, no es titular de ningún otro bien inmueble urbano de uso residencial en todo el territorio nacional.

Pinos Puente, 10 de enero de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 733

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Aprobación padrón de agua-basura-alcantarillado y canon periodo 6º/bim./2017

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía número 32, de fecha 5 de febrero de 2018, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, correspondientes al 6º bimestre de 2017.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 5 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 750

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto General 2018, Bases de Ejecución y Plantilla

EDICTO

D. Manuel Aranda Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

HAGO SABER: Que contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 28/12/2017, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para 2018, así como la Plantilla de Personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral y eventual y las Bases de ejecución del Presupuesto, no se han presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitiva-

mente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuadro Resumen:

Cap. Ingresos Año 2018

1. OPERACIONES CORRIENTES

1.1 OPERACIONES CORRIENTES

C-1	Impuestos Directos	401.317,06
C-2	Impuestos Indirectos	50.535,04
C-3	Tasa y Precios Públicos y Otros ingresos	198.895,21
C-4	Transferencias Corrientes	1.030.274,67
C-5	Ingresos Patrimoniales	7.647,16

1.2 OPERACIONES DE CAPITAL

C-7	Transferencias de Capital	150.083,85
	Total Presupuesto Ingresos	1.838.752,99

Cap. Gastos Año 2018

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1 OPERACIONES CORRIENTES

C-1	Gastos de Personal	444.489,13
C-2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	925.646,94
C-3	Gastos Financieros	31.000,00
C-4	Transferencias Corrientes	51.587,73
C-5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	00,00

1.2 OPERACIONES DE CAPITAL

C-6	Inversiones Reales	203.257,04
C-7	Transferencias de Capital	25.853,40

2 OPERACIONES FINANCIERAS

C-9	Pasivos Financieros	156.921,75
	Total Capítulos Gastos	1.838.752,99

ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL -Ejercicio 2018

Denominación Tipo Nº plazas

A) Personal Funcionario:

1. Habilitados de carácter nacional:

1.1. Secretaria-Interventora, 1, Grupo A1 (ocupada en propiedad)

2. Escala de Administración General Subescala Administrativa, 2, grupo C1 (una plaza esta vacante, la otra ocupada en propiedad)

2.2. Subescala Subalternos, Alguacil-Portero, 1, grupo E (ocupada en propiedad)

3. Escala de Administración Especial

3.1. Subescala Técnica Arquitecto Técnico, 1, grupo A2 (ocupada en propiedad)

3.2. Subescala Técnica Técnico de Contabilidad, 1, grupo A2 (plaza vacante)

B) Personal Funcionario Interino.

1. Escala: Administración General:

Auxiliar Administrativo-Secretaria del Juzgado de Paz, grupo C-2- Funcionario Interino-

2.- Escala de Administración Especial Ninguno.

C) Personal Laboral Fijo:

1. Director de la Banda de Música a tiempo parcial, 1

D) Personal Laboral Eventual:

1. Animador Promotor Deportivo: 1
2. Auxiliares de Ayuda a Domicilio: 6 (una de ellas contratada por 5 meses para sustitución por vacaciones)
3. Fontanero- electricista- jardinero: 1

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 171 del R.D.L. 2/2004 y artículo 10 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valle del Zalabí, 6 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Aranda Delgado.

NÚMERO 790

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación de padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, Almuñécar Zona 2

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de febrero para su recaudación en el PRIMER PERIODO DE COBRO DEL EJERCICIO 2018 de ALMUÑÉCAR ZONA 2, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa

Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 8 de febrero de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 791

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación de padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, Salobreña Zona 1

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de febrero para su recaudación en el PRIMER PERIODO DE COBRO DEL EJERCICIO 2018 de SALOBREÑA ZONA 1, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 7 de febrero de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 761

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS FUENTES ALTAS Y BAJAS*Exposición pública de padrones cobratorios*

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración, Reparto Ordinario y Extraordinario para el ejercicio 2018, de la Comunidad de Regantes de las Fuentes Altas y Bajas; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas sitas en calle La Muralla, núm. 19, de Guadix (Granada) para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 11-11-2017 al 23-02-2018 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de calle La Muralla, núm. 19 de Guadix, abonando su importe en:

BMN cuenta corriente nº ES60-0487-3114-60-2000108896

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2017 con un reparto de Gastos Generales de 27,50 euros/hectáreas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 25 de enero de 2018.-La Presidenta, fdo.: Adela María Sánchez Expósito.

NÚMERO 762

COMUNIDAD DE REGANTES NACIMIENTO DE OLIVARES*Exposición pública de padrones cobratorios*

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las cuotas de administración, reparto ordinario y extraordinario para el ejercicio 2017, de la Comunidad de Regantes Nacimiento de Olivares; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma sita en calle Casillas, nº 3, de Olivares (Granada), así como en las oficinas sitas en c/ La Muralla 19, de Guadix (Granada), para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 16/10/2017 al 31/12/2017 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de c/ La Muralla 19, de Guadix, abonando su importe en:

BMN cuenta corriente nº ES45-0487-3246-00-200037897.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en asamblea general ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2017 con un reparto de gastos generales de 0,025 euros/m2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de febrero de 2018.-El Presidente, fdo.: Francisco Miguel Cervera Molina.

NÚMERO 876

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Licitación contrato de gestión de servicio de asistencia a mayores en Centro de Estancia Diurna

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá.

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de asistencia a mayores en Centro de Estancia diurna de hasta 25 plazas de titularidad municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Malahá
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría Intervención
2. Domicilio: Calle Real 18
3. Localidad y Código Postal: La Malahá, 18130
4. Teléfono: 958587101
5. Telefax: 958587377

6. Correo electrónico: lamalaha@dipgra.es

7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: [www.dipgra.es/perfildelcontratante-ayuntamiento de la malahá](http://www.dipgra.es/perfildelcontratante-ayuntamiento-de-la-malahá)

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 09/04/2018

d) Número de expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de Gestión de Servicio Público

b) Descripción del objeto: atención de personas mayores en Centro de Estancia Diurna de hasta 25 plazas.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No

d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de La Malahá

1. Domicilio: Centro de Estancia Diurna, sito en Plaza de la Libertad s/n.

2. Localidad y Código Postal: La Malahá, 18130

e) Plazo de ejecución/entrega: 15 años

f) Admisión de Prórroga: no

g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso)

h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso)

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312100 Centros de Día

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria. Regulación Armonizada

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica:

d) Criterios de Adjudicación. Mejor precio, único criterio.

4. Valor estimado del contrato: 1.851.164.05 euros (iva excluido).

IVA 4%.: 74.046.57

Total: 1.925.210,62

5. Presupuesto base de licitación. 1851.164.05 euros

Iva: 4%: 74.046.57

Importe total 1.925.210,62 precio referido a los 15 años.

El precio habrá de percibirlo de los usuarios, y cuando se concierten plazas de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

6. Garantía exigidas.

Provisional: Exento de garantía provisional.

Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: La prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos.

d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 09 de abril de 2018.

b) Modalidad de presentación: En papel 2 sobres cerrados como indica el PCAP.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Malahá

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Calle Real 18

3. Localidad y Código Postal. 18130 La Malahá

4. Dirección electrónica:

<https://sededelamalaha.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas

e) Admisión de variante. No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

9. Apertura de ofertas: A partir del día 09 de abril de 2018, se publicará en el perfil del contratante con una antelación de 5 días naturales a la fecha de la apertura.

a) Dirección. Ayuntamiento de La Malahá calle Real, núm. 18

b) Localidad y Código Postal. 18130 La Malahá

c) Fecha y hora. A publicar en el perfil del contratante.

10. Gastos de Publicidad: Sí. Máximo 6.000,00 euros

11. Fecha de envío del anuncio "Diario Oficial de la Unión Europea": 13 de febrero de 2018

12. Otras informaciones.

La Malahá, 14 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: José María Villegas Jiménez. ■